

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE CALI

Santiago de Cali, Valle trece (13) de noviembre del año dos mil veinte (2020)

Auto Interlocutorio:	1015
Radicado:	76001311001220160037200
Proceso:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante:	DULY JHOANNA CASARAN POSSU
Demandado:	CESAR AUGUSTO RODRIGUEZ
Tema y Subtemas:	CORRE TRASLADO LIQUIDACION

Conforme al contenido del numeral 2º, artículo 446 del C.G.P., de la LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO que presenta la parte ejecutante, se da TRASLADO a la parte ejecutada por el termino de tres (3) días, dentro del cual podrá formular objeciones relativas al estado de cuenta, para cuyo trámite necesariamente deberá acompañar, so pena de rechazo, una liquidación alternativa en la que se precisen los errores puntuales que le atribuye a la liquidación objetada.

NOTIFÍQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
Juez

(3)